

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION 2013-2016

ORDENANZA REGIONAL N° 321 - 2015/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680; en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053; y, demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, según el artículo 5° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Asimismo, el numeral 11 del artículo 8° de la citada norma jurídica señala que la gestión de los gobiernos regionales se rige, entre otros, por el Principio de Concordancia de las políticas regionales precisando que las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales de Estado;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, encontrándose entre estas las políticas regionales. Por su parte, el numeral 8 del artículo 8° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, establece que son atribuciones del Consejo Regional, además de las señaladas en el artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobar los programas anticorrupción que sean de iniciativa o propuestos por el Gobernador Regional o por los miembros del Consejo Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 202-2011/GRP-CR, de fecha 10 de marzo de 2011, se creó el Sistema Regional de Lucha contra la Corrupción, como un órgano de coordinación interinstitucional, cuya finalidad era articular las acciones de las instituciones del Estado en la Región Piura, para la priorización de la ética en el desempeño de la función pública y la prevención y lucha contra la corrupción; creando a su vez a la Comisión Regional de Lucha contra la Corrupción, estableciendo su composición y atribuciones. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 263-3013/GRP-CR, modifica la Ordenanza Regional N° 202-2011/GRP-CR y adecua el Sistema Regional de Lucha contra la Corrupción a lo previsto en la Ley N° 29976, que crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción y las Comisiones Regionales Anticorrupción;

Que, con la Ley N° 29976 de fecha 10 de diciembre de 2012, se crea la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción con el objeto de articular esfuerzos, coordinar acciones y proponer políticas de corto, mediano y largo plazo dirigidas a prevenir y combatir la corrupción en el país; disponiendo a los Gobiernos Regionales y Locales la implementación de Comisiones Regionales y Locales Anticorrupción, cuya conformación se dará en el marco de dicha Ley y del Decreto Supremo N° 119-2012-PCM, norma que aprueba el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016, en lo que fuera aplicable;

Que, en Sesión N° 01-2013 de la Comisión Regional Anticorrupción Piura, de fecha 05 de diciembre de 2013, se acordó aprobar el Plan Regional de Lucha contra la Corrupción 2013-2016;

Que, con Dictamen N° 03 - 2015/GRP- CR-CCNALYD, de fecha 22 de junio de 2015, la Comisión de Constitución, Normas Asuntos legales y Descentralización, recomendó que se disponga la remisión de todo lo actuado a la Comisión de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización para su análisis y dictamen correspondiente, a fin que se eleve al Pleno del Consejo Regional, para que de acuerdo a sus atribuciones y su capacidad resolutoria ratifique mediante Ordenanza Regional el Plan Regional de Lucha Contra la Corrupción 2013-2016, y se encargue a la Secretaría Técnica Anticorrupción, la elaboración de la propuesta de "Plan Regional de Lucha Contra la Corrupción 2016-2019, sobre la base de las políticas nacionales de lucha contra la corrupción, teniendo en cuenta el vencimiento del actual Plan Regional";

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 06 - 2015, celebrada el día 24 de junio de 2015, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN REGIONAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION 2013-2016

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Plan Regional de Lucha contra la Corrupción 2013-2016, documento aprobado en la Sesión de la Comisión Regional Anticorrupción del 05 de diciembre de 2013, que comprende cinco (05) Objetivos Estratégicos, con sus respectivas Estrategias y Actividades; y, que en anexo adjunto, forma parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría Técnica Regional Anticorrupción, la elaboración de la propuesta de "Plan Regional de Lucha contra la Corrupción 2016-2019", sobre la base de las políticas nacionales de lucha contra la corrupción, teniendo en cuenta el vencimiento del actual Plan Regional.

ARTICULO TERCERO.- Déjese sin efecto, todo aquello que contravenga a la presente Ordenanza Regional.

ARTICULO CUARTO.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil quince.

Ing. HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN.

CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los tres días del mes de julio del año dos mil quince

ING. REYNALDO HILBCK GUZMÁN

GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PIURA